



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA), EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE, VIERNES, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

En la Villa de Castro del Río (Córdoba) y en el Despacho Oficial de la Alcaldía, siendo las doce horas del día dieciséis de Noviembre del año dos mil dieciocho y bajo la Presidencia del Alcalde, Don José Luís Caravaca Crespo, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria de la misma, para lo cual han sido debidamente citados, y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

- Don José Luís Caravaca Crespo.
- Doña María Sierra Arroyo Jiménez.
- Don Francisco Sánchez Toribio.

Observaciones. En calidad de Asesor para asuntos urbanísticos, asiste Don Antonio José Millán Elías en su calidad de Arquitecto Técnico adscrito al Departamento Municipal de su clase.

Son asistidos del Secretario Acctal. de la Corporación Municipal, Don Francisco Cañaveras Garrido, que da fe del acto.

Seguidamente, por el Señor Alcalde Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a conocer, deliberar y adoptarse acuerdos sobre los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El Señor Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local, desea formular observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 2018 y que ha sido remitida según lo dispuesto en el artículo 113.1.b), del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.-

Tras ello, y no produciéndose ninguna objeción u observación a los mismos, se consideran aprobados por unanimidad.



2. LICENCIAS URBANISTICAS.

2.1.- LICENCIAS URBANISTICAS DE OBRAS MAYORES.-

- 2.1.1.- Expediente administrativo número 507/2018

Se ha incoado a petición de la empresa Luque Ecológico S.L con CIF B-14520746, con domicilio en carretera nacional 432, km 315 de Castro del Río (Córdoba), a través de la que solicitan le sea concedida Licencia Municipal de Obras Mayores para llevar a cabo proyecto de Reforma de Patio de Recepción de Almazara y que bajo las directrices que se contienen en Proyecto Técnico Redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José M^a Penco Valenzuela, habrán de afectar a la situada en carretera nacional 432, km 315 asimismo de este Municipio.-

Visto cuanto expresan Informe técnico urbanístico previo a concesión de Licencia de Obras Mayores (según artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), de fecha 15 de Noviembre de 2018 y bajo número de asignación 531/2.018, que ha emitido el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, así como el de carácter jurídico de 15 de Noviembre de 2018 y elaborado por el Secretario Acctal. de la Corporación Municipal.-

Resultando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de Licencias Municipales, de conformidad con la Resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de Junio de 2.015, por la que se efectuó delegación en dicha materia.-

Considerando lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 60/2.010, de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

La Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- **Conceder** de Licencia Municipal de Obras Mayores solicitada, según informe técnico.

PROYECTO TÉCNICO:	PROYECTO EJECUCIÓN REFORMA DE PATIO DE RECEPCIÓN DE ALMAZARA.
EMPLAZAMIENTO:	POLÍGONO 36 PARCELA 8, N-432 PK 316, CASTRO DEL RIO.
REF. CATASTRAL:	14019A036000080000HJ
PROMOTOR:	LUQUE ECOLÓGICO, SL.
REDACTOR/ES:	D. JOSÉ M ^a PENCO VALENZUELA (Ingeniero Agrónomo)
EXPEDIENTE:	507/2018



1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS.-

La industria afectada por el presente proyecto se encuentra ubicada en una parcela propiedad de la empresa que se encuentra en el kilómetro 316 de la carretera N-432 Badajoz-Granada desde donde se accede a la misma. Está situada en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), en el lugar indicado en el plano de emplazamiento. La parcela es rústica aunque sus construcciones, que no serán afectadas por el presente proyecto son anteriores al año 1.975, y se encuentran legalizadas para la actividad agroindustrial que le afecta.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.-

Según se indica en la descripción de la actuación; se pretende la mejora de la calidad del aceite producido, al evitar el deterioro de la aceituna con la cubierta al impedir la entrada de agua a las tolvas de almacenamiento, completar el circuito de acero inoxidable con tolvas de este material y finalmente mejorar las condiciones de filtrado y envasado. Se describe en la memoria de proyecto que la instalación proyectada no afecta a distancia a núcleo urbano, distancia a ejes de carreteras, distancia a otras edificaciones o condiciones particulares de la edificación como altura o separación a linderos.

3.- PRESUPUESTOS LEGALMENTE EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

3.1.- VIGENCIA DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL.

- **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

- NN.SS de Castro del Río aprobadas definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada con fecha de 26 Julio de 2001 y publicadas en el BOP de 14 de Noviembre de 2001.
- PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS de Castro del Río a la LOUA, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario de 29/9/2011 y publicado en el BOP de 9/4/2012.
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Córdoba (PEPMF).
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.



- **CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.**
Clasificación: Suelo No Urbanizable :
Categoría: Suelo No Urbanizable Sin Denominación Especial y Protección de Suelo Urbano
Uso: Agrícola.
- **NORMAS Y ORDENANZAS.**
 - NN.SS. de Castro del Río: Título VI: Normas de Ordenación para suelo no Urbanizable. Capítulo I. Normas Generales de Ordenación. Capítulo II. Normas de Regulación de usos. Capítulo IV.-Normas Específicas de ordenación para la Zona de Suelo NO Urbanizable sin Denominación Especial.
 - Normas Complementarias en SNU de la Provincia de Córdoba, en lo que no contradiga a las NN.SS. de Castro del Río. Título IV, sección 1ª, relativas a las normas generales. Título IV, sección 2ª, art. 46, relativas a la edificación agrícola.

3.2.- PROYECTO TÉCNICO

PROYECTO EJECUCIÓN REFORMA DE PATIO DE RECEPCIÓN DE ALMAZARA., redactado por D. José Mª Penco Valenzuela (Ingeniero agrónomo). Visado de fecha 11/09/2018..

4.- ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES.

Se pretende la reforma de la almazara existente mediante las obras descritas en proyecto. Según datos obrantes en este departamento, se trata de una actividad de almazara, disponiendo de licencia de actividad, concedida desde el 6/3/2001 por el Ayuntamiento de Castro del Río, licencia de obras para almacenamiento según consta en expediente municipal 1019/2006 concedida el 22/3/2007, así como informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Delegación provincial de Medioambiente de Córdoba con fecha 4/5/2007 sobre ampliación de las instalaciones. Posteriormente licencia de instalación solar fotovoltaica concedida el 14/6/2010. Como última actuación autorizada por este Ayuntamiento se le concede licencia de obras para la ampliación de capacidad de molturación de la almazara.

Entendiendo que la pretendida instalación, es una actuación complementaria a la mencionada actividad principal de almazara, el uso propuesto podrá ser compatible, siempre y cuando no se alteren en ningún caso, los parámetros urbanísticos actualmente existentes en las edificaciones, instalaciones y obras de dicha explotación de almazara, en cuanto a condiciones particulares de implantación que describen las NN.CC. de la Provinciales de Córdoba; (*distancia núcleo urbano, distancia a eje de carreteras, distancia a otras edificaciones*), condiciones particulares de la edificación (*altura de edificaciones e instalaciones y separación a linderos*), así como a su uso, que en todo caso es autorizable en base al art.131 de las NN.SS de Castro del Río.



5.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PREVIOS.

-Solicitud de licencia de obras mayores. Proyecto de ejecución de ampliación de Reforma de Patio de Recepción de Almazara. Registro de entrada 29/06/2018. Sin visar.

-Informe técnico municipal nº 393/2018 de fecha 09/08/2018.

-Resolución Consejería Medio Ambiente de la J.A. donde se reconoce la NO Sustancialidad de la actuación solicitada, con registro de entrada 31/08/2018.

-Informe técnico municipal nº 427/2018 de fecha 03/08/2018.

-Anexo documentación 18/09/2018

6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Proyecto de ejecución de ampliación de Reforma de Patio de Recepción de Almazara.
PEM = 822.673,14 €.

De este presupuesto resulta ser 709.499,36 € el capítulo de maquinaria e instalaciones.

7.- ADECUACION.-

El proyecto presentado **SE ADECUA** a la normativa urbanística y legislación de aplicación.

8.- OBSERVACIONES.-

En la planimetría que adjunta el proyecto técnico que se adjunta a la solicitud, figuran planos que nada tienen que ver con las obras de Reforma de Patio de Recepción de Almazara, sino que hacen referencia a una planta de compostaje en otra situación. Este informe no analiza la viabilidad de esta documentación, por lo tanto no procedería su autorización.

SEGUNDO.- Se entiende la Licencia Municipal otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.-

TERCERO.- La presente autorización se ciñe con exclusividad a lo descrito en el Proyecto Técnico presentado, así como a las demás actuaciones sometidas a examen y consideración de los Servicios Municipales competentes.-

CUARTO.- El Proyecto Técnico y la ejecución de las obras, se desarrollarán con sujeción a las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial aplicables, y siendo sus responsables los Agentes definidos en la Ley de Ordenación de la Edificación.-



QUINTO.- La efectividad de la presente Licencia Municipal, estará sometida al previo pago de los tributos correspondientes, los cuales deberán ser abonados mediante liquidación provisional una vez concedida, y practicándose con carácter definitiva al comprobar la finalización de las unidades autorizadas en la misma.-

SEXTO.- Del presente acuerdo, se llevarán a cabo las reglamentarias notificaciones administrativa y económica a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que haya de proceder.-

2.1.2.- Expediente administrativo número 795/2018

Se ha incoado a petición de D. Antonio Millán Erenca con NIF 15.453.642-B, con domicilio en Av. de Cañete, 28 de Castro del Río (Córdoba), a través de la que solicitan le sea concedida Licencia Municipal de Obras Mayores para llevar a cabo proyecto de Construcción de Nave Industrial para Almacén de Herramientas y Maquinarias Propias y vivienda Anexa y que bajo las directrices que se contienen en Proyecto Técnico Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Navajas Aparicio, habrán de afectar a la situada en calle Doctor Sancho Lobo, 1 asimismo de este Municipio.-

Visto cuanto expresan Informe técnico urbanístico previo a concesión de Licencia de Obras Mayores (según artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), de fecha 15 de Noviembre de 2018 y bajo número de asignación 533/2.018, que ha emitido el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, así como el de carácter jurídico de 15 de Noviembre de 2018 y elaborado por el Secretario Acctal. de la Corporación Municipal.-

Resultando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de Licencias Municipales, de conformidad con la Resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de Junio de 2.015, por la que se efectuó delegación en dicha materia.-

Considerando lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 60/2.010, de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

La Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- **Conceder** de Licencia Municipal de Obras Mayores solicitada, según informe técnico.

1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS.-

Superficie:	202,49 m2.
Morfología:	Rectangular.
Fachadas:	8,95 m.
Profundidad media:	22,63 m. Max.
Serv. Urbanísticos:	Cuenta con todos.



2.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN.-

Tipología:	Nave industrial.
Uso previsto:	Almacén de Aperos y vivienda anexa
Altura:	7,80 m. a fachada
Nº de plantas:	Dos.
Ocupación:	
P. Baja.....	121,45 m2.
P.Primer.....	121,45 m2.
P. Desván.....	----
Atíco.....	----
Vuelos:	----
Pacios:	
P. Baja.....	81,04 m2.
P. Primera.....	----
Cubiertas:	Inclinada no transitable. Tejas.
Superficie Construida:	242,90 m2 < 1,2% edificabilidad.
Edificabilidad:	<1,2 m2/m2.
P.E.M:	64.999,07 €.

3.- PRESUPUESTOS LEGALMENTE EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

- **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

- NN.SS de Castro del Río aprobadas definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada con fecha de 26 Julio de 2001 y publicadas en el BOP de 14 de Noviembre de 2001.

- Adaptación Parcial de las NN.SS de Castro del Río a la LOUA, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario de 29/9/2011 y publicado en el BOP de 9/4/2012.

- **CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.**

Según PGOU-Adaptación Parcial del las NN.SS a la LOUA.

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado.

Calificación: Zona Industrial con Tolerancia.

Uso: Industrial.

- **NORMAS Y ORDENANZAS.**

Normas Generales y Ordenanzas Particulares.

Normas PP-10 Pol. Ind, "La Generala".



4.- PROYECTO TÉCNICO

Proyecto de construcción de nave industrial para almacén de herramientas y maquinarias propias y vivienda anexa, registro de entrada 31/10/2018, redactado por Miguel Navajas Aparicio. Ingeniero técnico industrial, visado por el C.O.P.I.T.I de Córdoba con fecha de 22/10/2018.

5. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

-Solicitud de licencia de obras mayores para construcción de nave industrial para almacén de herramientas y maquinarias propias y vivienda anexa s. Fecha de registro de entrada 31/10/2018.

6.- ADECUACION.-

El proyecto SE ADECUA, en líneas generales, a la Normativa Urbanística en vigor y legislación de aplicación.

7.- OBSERVACIONES.-

Según art. 15 Normas PP-10 Pol. Ind, "La Generala". Se podrá permitir vivienda en planta alta, de uso exclusivo del personal al servicio de la actividad industrial y formando una sola unida jurídica el conjunto de la edificación.

Se observa que existe unos precios unitarios ,en el resumen económico ,inferiores a los costos reales del mercado 2018 siendo por tanto el presupuesto para la liquidación de la licencia de obra el siguiente:(obtenido en base a la tabla de costes unitarios del C.O.A Córdoba del 2017):

Uso	Superficie (m2)	€/m2	Total (Euros)
Nave Industrial (almacén aperos)	121,45	179,67	21.820,92
Vivienda Anexa.	121,45	413,24	50.187,99
		P.E.M	72.008,92

SEGUNDO.- Se entiende la Licencia Municipal otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.-

TERCERO.- La presente autorización se ciñe con exclusividad a lo descrito en el Proyecto Técnico presentado, así como a las demás actuaciones sometidas a examen y consideración de los Servicios Municipales competentes.-



CUARTO.- El Proyecto Técnico y la ejecución de las obras, se desarrollarán con sujeción a las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial aplicables, y siendo sus responsables los Agentes definidos en la Ley de Ordenación de la Edificación.-

QUINTO.- La efectividad de la presente Licencia Municipal, estará sometida al previo pago de los tributos correspondientes, los cuales deberán ser abonados mediante liquidación provisional una vez concedida, y practicándose con carácter definitiva al comprobar la finalización de las unidades autorizadas en la misma.-

SEXTO.- Del presente acuerdo, se llevarán a cabo las reglamentarias notificaciones administrativa y económica a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que haya de proceder.-

2.2.- LICENCIAS URBANISTICAS DE OBRAS MENORES.-

2.2.1.- Expediente administrativo número 793/2018

Se ha incoado a la petición de D. Lorenzo Erencia Arias domiciliado en Colegio, 25-bajo izquierda, de Castro del Río (Córdoba), y titular del NIF: 30.809.588-F, a través de la que solicita le sea concedida Licencia Municipal de Obras Menores para llevar a cabo las obras de “Sustitución del alicatado del pasillo (27x1,5 m) por paneles de pladur (27x2,5 m)”, habrán de afectar a la situada en la Plaza Miguel Morales, 1, asimismo de este Municipio.-

Visto cuanto expresan Informe técnico urbanístico previo a concesión de Licencia de Obras Menores (según artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), de fecha 2 de Noviembre de 2018 y bajo número de asignación 502/2.018, que ha emitido el Servicio de Urbanismo de Este Ayuntamiento, así como el de carácter jurídico de 2 de Noviembre de 2018 y elaborado por el Secretario Accidental de la Corporación Municipal.-

Resultando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de Licencias Municipales, de conformidad con la Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de Junio de 2.015, por la que se efectuó delegación en dicha materia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 60/2.010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de sus miembros asistentes a esta reunión, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de obras Menores:

D. Lorenzo Erencia Arias, en su solicitud de fecha: 30/10/2018 y nº de registro: 4587

Puesto que la obra reflejada en su solicitud y en el informe del Auxiliar del Departamento de Obras, según los términos expresados, se encuentra dentro de las consideradas en el



Reglamento de Procedimiento para Tramitación de Expedientes en Materia de Urbanismo como “Obras menores” (Art. 7), no afecta sustancialmente a estructura de fachada ni distribución del edificio por lo cual se puede como se ha señalado: obras menores.

SEGUNDO.- Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

- *La presente Licencia se entiende otorgada bajo la condición legal de la observancia de un periodo de tiempo de un año para iniciar las obras, y de tres años para la terminación de estas.*
- *Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, podrá concederse prórroga por una sola vez y por un periodo no superior al inicialmente acordado.*

TERCERO.- La efectividad de la presente Licencia Municipal, estará sometida al previo pago de los tributos correspondientes, los cuales deberán ser abonados mediante liquidación provisional una vez concedida, y practicándose con carácter definitiva al comprobar la finalización de las unidades autorizadas en la misma.-

CUARTO.- Del presente acuerdo, se llevarán a cabo las reglamentarias notificaciones administrativa y económica a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder.-

2.2.2.- Expediente administrativo número 823/2018

Se ha incoado a la petición de D. Jesús Recio Pérez domiciliado en Laurel, 18, de Castro del Río (Córdoba), y titular del NIF: 75.678.488-R, a través de la que solicita le sea concedida Licencia Municipal de Obras Menores para llevar a cabo las obras de “Sustitución de puerta (1x2 m) de fachada recayente a calle Martos por una de dimensiones 3,30x2,80 m ampliado el hueco”, habrán de afectar a la situada en calle Cristo, 2, asimismo de este Municipio.-

Visto cuanto expresan Informe técnico urbanístico previo a concesión de Licencia de Obras Menores (según artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), de fecha 15 de Noviembre de 2018 y bajo número de asignación 526/2.018, que ha emitido el Servicio de Urbanismo de Este Ayuntamiento.

Resultando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de Licencias Municipales, de conformidad con la Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de Junio de 2.015, por la que se efectuó delegación en dicha materia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 60/2.010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se



aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de sus miembros asistentes a esta reunión, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- **No conceder** la Licencia de obras mayores por tener el carácter de Obra Mayor

SEGUNDO.- Del presente acuerdo, se llevarán a cabo las reglamentarias notificaciones administrativas a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder.-

2.3.- LICENCIAS URBANISTICA DE SEGREGACION.

2.3.1.- Expediente administrativo número 653/2018

Es tomada en consideración la instancia suscrita por Terrera S.L con domicilio en calle Carretera nacional 432, km 315 de Castro del Río (Córdoba), a través de la que viene en interesar le sea concedida Licencia Municipal de Reparcelación de la parcela urbana sita en la calle Ronda Carbonell, 23 y calle Laurel, 1 perteneciente al Término Municipal de Castro del Río (Córdoba), y a cuyo fin se ha incorporado al expediente de su materia, documentación gráfica y escrita elaborada por el Arquitecto D. Arturo González Martínez.

A la vista de "Informe Urbanístico previo a concesión de Licencia de Segregación (conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los aspectos generales que dispone el artículo 24 de las NN.SS de Castro del Río)", de fecha 8 de Noviembre de 2018, y con número de asignación 508/2018, que ha emitido el Departamento Municipal de Urbanismo, así como del de carácter jurídico de 8 de Noviembre de 2018 y elaborado por el Secretario General de esta Corporación Municipal.-

En virtud de las competencias que esta Alcaldía delego mediante Resolución de 13 de Junio de 2.015, así como de lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 60/2.010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia Municipal de Parcelación Urbanística, bajo el siguiente informe urbanístico:



Con relación a la nueva solicitud de Licencia Municipal de Parcelación instruida a instancia de TERRERA S.L., con fecha de registro de entrada 04/09/2018, el Técnico que suscribe emite el siguiente informe.

INFORME:

1.- PRESUPUESTOS LEGALMENTE EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

1.1.- VIGENCIA DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL.

1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

- NN.SS de Castro del Río aprobadas definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada con fecha de 26 Julio de 2001 y publicadas en el BOP de 14 de Noviembre de 2001.

- Aprobación Definitiva de la Adaptación Parcial de las NN.SS de Castro del Río a la LOUA por acuerdo plenario de 29/9/2011 y publicado en el BOP de 9/4/2012.

- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Suelo Urbano Consolidado.

Zona Casco Urbano Residencial R3.

• NORMAS Y ORDENANZAS.

Normas Generales y Ordenanzas Particulares.

Parcelas 9130515UG6793S0001ZU Y

9130514UG6793S0001SU afectadas por un retranqueo obligatorio de su fachada a Ronda Carbonell, según NN.SS de Planeamiento vigentes.

1.2.- PROYECTO TÉCNICO

PROYECTO REPARCELACIÓN DE RONDA CARBONELL Nº 23 Y CALLE LAUREL Nº1 ., redactado por D. Arturo González Martínez , Arquitecto.

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PREVIOS.

-Solicitud de de licencia de segregación y documentación técnica, con fecha de registro de entrada de 04/09/2018.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA ORIGINAL.

Se pretende la segregación de dos parcelas catastrales (9130515UG6793S0001ZU -



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

9130514UG6793S0001SU), arrojando una suma de 807,00 m². Registralmente se corresponden con las parcelas nº 9640 y 2385 y tienen una suma de 812,00 m². La medición técnica, asumida en el documento técnico, corresponde la suma de las dos parcelas con un total de 791,00 m².

Parcela Registral	Superficie y Referencia catastral	Superficie Registral	Superficie Técnica	Medición
Finca nº 9640	301,00 M ² 9130514UG6793S0001SU	316,00 m ²	327,00 m ²	
Finca nº 2385	506,00 m ² 9130515UG6793S0001ZU	496,00 m ²	464,00 m ²	
TOTAL	807,00 m²	812,00 m²	791,00 m²	

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELAS RESULTANTES.

Se pretende la modificación parcelaria consistente en la agrupación de dos parcelas preexistentes para su posterior segregación en cuatro independientes mas una que será añadida al viario publico municipal por retranqueo afectación del PGOU-AP de las NN.SS .Esta última no podrá formar unidad jurídica independiente, ya que no cumple con las superficie mínimas establecidas por las NN.SS, sino que deberá de ser añadida al viario público municipal.

Según informe técnico presentado, las parcelas resultantes quedaría de la siguiente forma:

Parcela	Superficie Medición técnica	Fachada	Fondo aproximado
A	304,00 m ² .	6,00 m.	> 20,00 m.
B	133,00 m ² .	6,65 m.	20,00 m.
C	133,00 m ² .	6,65 m.	20,00 m.
D	177,00 m ² .	10,18 m.	20,00 m.
Porción Parcela afectada por Retranqueo obligatorio. Suelo que debe incorporarse al viario público por imposición del Planeamiento General Vigente (NN.SS)	44,00 m².	19,36 m ²	2,30 m
TOTAL	791,00 m²		



4.- ADECUACIÓN.

Según las Normativa vigente a nivel urbanístico, la presente propuesta cumple lo establecido en el artículo 24.4 de las Normas Subsidiarias respecto a longitud de fachada mínima, fondo mínimo y superficie mínima, así como obligación de reserva de superficie por retranqueo establecido, por lo que la presente propuesta de parcelación SE ADECUA al planeamiento urbanístico vigente y legislación de aplicación.

La porción de parcela afectada por retranqueo obligatorio, se debe incorporarse al viario público por imposición del Planeamiento General Vigente (NN.SS)

5.- OBSERVACIONES.

Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

El artículo 3.3 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de vivienda protegidas, determina que las adaptaciones parciales no podrán:

- a) Clasificar nuevos suelos urbanos, salvo los ajustes en la clasificación de suelo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1
- b) Clasificar nuevos suelos como urbanizables.
- c) Alterar la regulación del suelo no urbanizable, salvo en los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4.3.
- d) Alterar densidades ni edificabilidades, en áreas o sectores, que tengan por objeto las condiciones propias de la ordenación pormenorizada, las cuales seguirán el procedimiento legalmente establecido para ello.
- e) Prever nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos.
- f) Prever cualquier otra actuación que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento general vigente.

De lo que se deriva que cualquier contradicción de carácter estructural existente entre el planeamiento vigente (NN.SS) y el documento de Adaptación Parcial debe resolverse siempre a favor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (Criterio SAU establecido en informe CR(207/12)U39 de 18 de Abril de 2013.)



Del presente acuerdo, se practicarán las reglamentarias notificaciones administrativa y económica a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder.

2.3.2.- Expediente administrativo número 716/2018

Es tomada en consideración la instancia suscrita por Herederos de Antonio Perea Bravo con domicilio en calle Dehesilla de Tejares, 20 de Castro del Río (Córdoba), a través de la que viene en interesar le sea concedida Licencia Municipal de Segregación de parcelas urbanas sitas en calle Dehesilla de Tejares, 18, 20,22 perteneciente al Término Municipal de Castro del Río (Córdoba), y a cuyo fin se ha incorporado al expediente de su materia, documentación gráfica y escrita elaborada por la Arquitecta Dña. Elisa Hidalgo Salido.

A la vista de "Informe Urbanístico previo a concesión de Licencia de Segregación (conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los aspectos generales que dispone el artículo 24 de las NN.SS de Castro del Río)", de fecha 14 de Noviembre de 2018, y con número de asignación 519/2018, que ha emitido el Departamento Municipal de Urbanismo, así como del de carácter jurídico de 15 de Noviembre de 2018 y elaborado por el Secretario Actal de esta Corporación Municipal.-

En virtud de las competencias que esta Alcaldía delego mediante Resolución de 13 de Junio de 2.015, así como de lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 60/2.010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia Municipal de Parcelación Urbanística, bajo el siguiente informe urbanístico:

Con relación a la solicitudes independientes de Licencia Municipal de parcelación, instruidas a instancia de HROS. ANTONIO PEREA BRAVO (expediente 716/2018) y MANUEL PORTILLO PEREA (expediente 715/2018), con fecha de registro de entrada 27/09/2018, el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

I N F O R M E:

1.- PRESUPUESTOS LEGALMENTE EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

1.1.- VIGENCIA DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.



- NN.SS de Castro del Río aprobadas definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada con fecha de 26 Julio de 2001 y publicadas en el BOP de 14 de Noviembre de 2001.

- PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS de Castro del Río a la LOUA, aprobada por acuerdo plenario de 29/9/2011 y publicado en el BOP de 9/4/2012.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

-Suelo Urbano Consolidado.

Zona Residencial R2. (Fachada a Dehesilla de Tejares.)

-Suelo Urbano No Consolidado.

UE-14. (Trasera al Rio Guadajoz de la parcela 9522506UG6792S0001WD)

NORMAS Y ORDENANZAS.

Normas Generales y Ordenanzas Particulares.

TÍTULO IV.- Suelo Urbano

CAPÍTULO I. Normas Generales de Ordenación.

CAPÍTULO IV. Ordenanzas para la Zona de "Casco Urbano R2"

Ficha Urbanística UE-14.

1.2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

-EXPEDIENTE PARA SEGREGACIÓN DE PARCELAS. redactado por Elisa Hidalgo Salido, Arquitecto. (expediente 716/2018)

-EXPEDIENTE PARA SEGREGACIÓN DE PARCELAS. redactado por Elisa Hidalgo Salido, Arquitecto. (expediente 715/2018)

2.-ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

-Con fecha 27/09/2018, HROS. ANTONIO PEREA BRAVO solicita licencia municipal de parcelación, se aporta Expediente para al Urbanas redactado por Elisa Hidalgo Salido, Arquitecto.

-Con fecha 27/09/2018, MANUEL PORTILLO PEREA solicita licencia municipal de parcelación, se aporta Expediente para al Urbanas redactado por Elisa Hidalgo Salido, Arquitecto.

-Con fecha 6/11/2018, se aportan copias de notas simples actualizadas de las parcelas intervinientes.

3.- CARACTERÍSTICAS ESTADO INICIAL. (EXPEDIENTE 716/2018).

Intervienen DOS fincas registrales; finca registral (nº 6945), ocupando una superficie registral de 1364,00 m2 y finca registral (nº 2837) ocupando una superficie registral de



1.103,85 m2. UNA única parcela catastral con referencia 9522506UG6792S0001WD y superficie de 2.799,00 m2. Superficie según medición técnica DOS parcelas; A.1 de 1.192,70 m2 y A.2 de 1.473,76 m2.

FINCA nº registral	Referencia Catastral	Superficie Registral	Superficie Catastral	Superficie Medición Técnica
(nº 2837) A.1	9522506UG6792S0001WD	1.103,85 m2	2.799,00 m2	1.192,70 m2
(nº 6945) A.2		1.364,00 m2		1.473,76 m2.
		TOTAL=2.467,85 m2		TOTAL =2.666,46 m2.

Sobre las parcelas intervinientes existen edificaciones de uso residencial.

4.- CARACTERÍSTICAS ESTADO INICIAL. (EXPEDIENTE 715/2018).

Intervienen DOS fincas registrales; finca registral (nº 15.928), ocupando una superficie registral de 136,98 m2 y finca registral (nº 15.929) ocupando una superficie registral de 136,98 m2. DOS parcelas catastrales, una con referencia 9522539UG6792S0001AD y superficie 137,00 m2. y la otra 9522540UG6792S0001HD con superficie de 137,00 m2. Superficie según medición técnica DOS parcelas; B de 137,00 m2 y C de 137,00 m2.

FINCA nº registral	Referencia Catastral	Superficie Registral	Superficie Catastral	Superficie Medición Técnica
(nº 15.928) B	9522539UG6792S0001AD	136,98 m2	137,00 m2	137,00 m2
(nº 15.929) C	9522540UG6792S0001HD	136,98 m2	137,00 m2	137,00 m2
		TOTAL =273,90 m2	TOTAL =274,00 m2	TOTAL =274,00 m2

Sobre las parcelas intervinientes existen edificaciones de uso residencial.

5.- RESUMEN SUPERFICIES ESTADO INICIAL. (EXPEDIENTES 716/2018 Y 715/2018).

Parcela	Superficie Medición Técnica
nº 2.837 Parcela A.1 (Exp. 716/2018)	1.192,70 m2
nº 6.945 Parcela A.2 (Exp. 716/2018)	1.473,76 m2.
nº 15.928 Parcela B (Exp715/2018)	137,00 m2
nº 15.929 Parcela C ((Exp715/2018)	137,00 m2
TOTAL	2.940,46 m2



6.- CARACTERÍSTICAS ESTADO RESULTANTE. (EXPEDIENTES 716/2018 Y 715/2018).

Se pretende la parcelación de las CUATRO parcelas registrales iniciales, para configurar un total de OCHO parcelas resultantes. Una denominada **PARCELA 9522506UG6792S**, recayente al Río Guadajoz (se segrega la superficie de terreno afectada por la UE-14 como suelo urbano no consolidado) con una superficie de **1.708,67 m²**; **PARCELA 1**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **173,17 m²**; **PARCELA 2**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **182,20 m²**; **PARCELA 3**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares, con una superficie de **164,35 m²** y **PARCELA 4**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **163,34 m²**. **PARCELA 5**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **220,73 m²**. **PARCELA B+B**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **164,00 m²**. y **PARCELA C+C**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **164,00 m²**.

Se obtienen la siguiente descripción:

Parcela	Superficie Medición Técnica Resultante
PARCELA 9522506UG6792S (Exp. 716/2018)	1.708,67 m² .
PARCELA 1 (Exp. 716/2018)	173,17 m² .
PARCELA 2 (Exp. 716/2018)	182,20 m² .
PARCELA 3 (Exp. 716/2018)	164,35 m² .
PARCELA 4 (Exp. 716/2018)	163,34 m² .
PARCELA 5 (Exp. 716/2018)	220,73 m² .
PARCELA B+B (Exp. 715/2018)	164,00 m² .
PARCELA C+C (Exp. 715/2018)	164,00 m² .
TOTAL	2.940,46 m ² .

Los técnicos redactores de los expedientes justifican en el informe que se ha comprobado in situ, que los edificios no impide realizar las segregaciones, agregaciones y divisiones propuestas en el informe. Así como todos son susceptibles de uso independiente.

7.- ADECUACIÓN.

Según las Normativa vigente a nivel urbanístico, la presente propuesta de parcelación SE ADECUA a las condiciones de parcela, fachada y fondo mínimo establecidas en el art. 24 de las PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS de Planeamiento de Castro del Río.

La parcela resultante PARCELA 9522506UG6792S queda afectada por la UE-14, por lo tanto suelo urbano no consolidado.



8.- OBSERVACIONES.

Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Del presente acuerdo, se practicarán las reglamentarias notificaciones administrativas a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder. Y no se realicen liquidaciones económicas ya que se realizaron en un expediente anterior.

2.3.3.- Expediente administrativo número 715/2018

Es tomada en consideración la instancia suscrita por D. Manuel Portillo Perea con domicilio en calle Corredera, 18 de Castro del Río (Córdoba), y titular del Documento Nacional de Identidad número 15.453.615-F, a través de la que viene en interesar le sea concedida Licencia Municipal de Segregación de parcelas urbanas sitas en calle Dehesilla de Tejares, 18, 20 y 22 perteneciente al Término Municipal de Castro del Río (Córdoba), y a cuyo fin se ha incorporado al expediente de su materia, documentación gráfica y escrita elaborada por la Arquitecta Dña. Elisa Hidalgo Salido.

A la vista de "Informe Urbanístico previo a concesión de Licencia de Segregación (conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los aspectos generales que dispone el artículo 24 de las NN.SS de Castro del Río)", de fecha 14 de Noviembre de 2018, y con número de asignación 519/2018, que ha emitido el Departamento Municipal de Urbanismo, así como del de carácter jurídico de 15 de Noviembre de 2018 y elaborado por el Secretario Acctal de esta Corporación Municipal.-

En virtud de las competencias que esta Alcaldía delego mediante Resolución de 13 de Junio de 2.015, así como de lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 60/2.010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia Municipal de Parcelación Urbanística, bajo el siguiente informe urbanístico:



Con relación a la solicitudes independientes de Licencia Municipal de parcelación, instruidas a instancia de HROS. ANTONIO PEREA BRAVO (expediente 716/2018) y MANUEL PORTILLO PEREA (expediente 715/2018), con fecha de registro de entrada 27/09/2018, el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

I N F O R M E:

1.- PRESUPUESTOS LEGALMENTE EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

1.1.- VIGENCIA DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

- NN.SS de Castro del Río aprobadas definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada con fecha de 26 Julio de 2001 y publicadas en el BOP de 14 de Noviembre de 2001.

- PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS de Castro del Río a la LOUA, aprobada por acuerdo plenario de 29/9/2011 y publicado en el BOP de 9/4/2012.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

-Suelo Urbano Consolidado.

Zona Residencial R2. (Fachada a Dehesilla de Tejares.)

-Suelo Urbano No Consolidado.

UE-14. (Trasera al Rio Guadajoz de la parcela 9522506UG6792S0001WD)

NORMAS Y ORDENANZAS.

Normas Generales y Ordenanzas Particulares.

TÍTULO IV.- Suelo Urbano

CAPÍTULO I. Normas Generales de Ordenación.

CAPÍTULO IV. Ordenanzas para la Zona de "Casco Urbano R2"

Ficha Urbanística UE-14.

1.2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

-EXPEDIENTE PARA SEGREGACIÓN DE PARCELAS. redactado por Elisa Hidalgo Salido, Arquitecto. (expediente 716/2018)

-EXPEDIENTE PARA SEGREGACIÓN DE PARCELAS. redactado por Elisa Hidalgo Salido, Arquitecto. (expediente 715/2018)



2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

-Con fecha 27/09/2018, HROS. ANTONIO PEREA BRAVO solicita licencia municipal de parcelación, se aporta Expediente para al Urbanas redactado por Elisa Hidalgo Salido, Arquitecto.

-Con fecha 27/09/2018, MANUEL PORTILLO PEREA solicita licencia municipal de parcelación, se aporta Expediente para al Urbanas redactado por Elisa Hidalgo Salido, Arquitecto.

-Con fecha 6/11/2018, se aportan copias de notas simples actualizadas de las parcelas intervinientes.

3.- CARACTERÍSTICAS ESTADO INICIAL. (EXPEDIENTE 716/2018).

Intervienen DOS fincas registrales; finca registral (nº 6945), ocupando una superficie registral de 1364,00 m2 y finca registral (nº 2837) ocupando una superficie registral de 1.103,85 m2. UNA única parcela catastral con referencia 9522506UG6792S0001WD y superficie de 2.799,00 m2. Superficie según medición técnica DOS parcelas; A.1 de 1.192,70 m2 y A.2 de 1.473,76 m2.

FINCA nº registral	Referencia Catastral	Superficie Registral	Superficie Catastral	Superficie Medición Técnica
(nº 2837) A.1	9522506UG6792S0001WD	1.103,85 m2	2.799,00 m2	1.192,70 m2
(nº 6945) A.2		1.364,00 m2		1.473,76 m2.
		TOTAL=2.467,85 m2		TOTAL =2.666,46 m2.

Sobre las parcelas intervinientes existen edificaciones de uso residencial.

4.- CARACTERÍSTICAS ESTADO INICIAL. (EXPEDIENTE 715/2018).

Intervienen DOS fincas registrales; finca registral (nº 15.928), ocupando una superficie registral de 136,98 m2 y finca registral (nº 15.929) ocupando una superficie registral de 136,98 m2. DOS parcelas catastrales, una con referencia 9522539UG6792S0001AD y superficie 137,00 m2. y la otra 9522540UG6792S0001HD con superficie de 137,00 m2. Superficie según medición técnica DOS parcelas; B de 137,00 m2 y C de 137,00 m2.

FINCA nº registral	Referencia Catastral	Superficie Registral	Superficie Catastral	Superficie Medición Técnica
(nº 15.928) B	9522539UG6792S0001AD	136,98 m2	137,00 m2	137,00 m2
(nº 15.929) C	9522540UG6792S0001HD	136,98 m2	137,00 m2	137,00 m2
		TOTAL =273,90 m2	TOTAL =274,00 m2	TOTAL =274,00 m2



Sobre las parcelas intervinientes existen edificaciones de uso residencial.

5.- RESUMEN SUPERFICIES ESTADO INICIAL. (EXPEDIENTES 716/2018 Y 715/2018).

Parcela	Superficie Medición Técnica
nº 2.837 Parcela A.1 (Exp. 716/2018)	1.192,70 m ²
nº 6.945 Parcela A.2 (Exp. 716/2018)	1.473,76 m ² .
nº 15.928 Parcela B (Exp715/2018)	137,00 m ²
nº 15.929 Parcela C ((Exp715/2018)	137,00 m ²
TOTAL	2.940,46 m ²

6.- CARACTERÍSTICAS ESTADO RESULTANTE. (EXPEDIENTES 716/2018 Y 715/2018).

Se pretende la parcelación de las CUATRO parcelas registrales iniciales, para configurar un total de OCHO parcelas resultantes. Una denominada **PARCELA 9522506UG6792S**, recayente al Río Guadajoz (se segrega la superficie de terreno afectada por la UE-14 como suelo urbano no consolidado) con una superficie de **1.708,67 m²**.; **PARCELA 1**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **173,17 m²**.; **PARCELA 2**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **182,20 m²**; **PARCELA 3**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares, con una superficie de **164,35 m²** y **PARCELA 4**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **163,34 m²**. **PARCELA 5**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **220,73 m²**. **PARCELA B+B**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **164,00 m²**. y **PARCELA C+C**, recayente a Calle Dehesilla de Tejares con una superficie de **164,00 m²**.

Se obtienen la siguiente descripción:

Parcela	Superficie Medición Técnica Resultante
<u>PARCELA 9522506UG6792S</u> (Exp. 716/2018)	1.708,67 m² .
<u>PARCELA 1</u> (Exp. 716/2018)	173,17 m² .
<u>PARCELA 2</u> (Exp. 716/2018)	182,20 m² .
<u>PARCELA 3</u> (Exp. 716/2018)	164,35 m² .
<u>PARCELA 4</u> (Exp. 716/2018)	163,34 m² .
<u>PARCELA 5</u> (Exp. 716/2018)	220,73 m² .
<u>PARCELA B+B</u> (Exp. 715/2018)	164,00 m² .
<u>PARCELA C+C</u> (Exp. 715/2018)	164,00 m² .
TOTAL	2.940,46 m ² .



Los técnicos redactores de los expedientes justifican en el informe que se ha comprobado in situ, que los edificios no impiden realizar las segregaciones, agregaciones y divisiones propuestas en el informe. Así como todos son susceptibles de uso independiente.

7.- ADECUACIÓN.

Según las Normativa vigente a nivel urbanístico, la presente propuesta de parcelación SE ADECUA a las condiciones de parcela, fachada y fondo mínimo establecidas en el art. 24 de las PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS de Planeamiento de Castro del Río.

La parcela resultante PARCELA 9522506UG6792S queda afectada por la UE-14, por lo tanto suelo urbano no consolidado.

8.- OBSERVACIONES.

Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Del presente acuerdo, se practicarán las reglamentarias notificaciones administrativas a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder. Y no se realicen liquidaciones económicas ya que se realizaron en un expediente anterior.

2.3.4.- Expediente administrativo número 664/2018

Es tomada en consideración la instancia suscrita por D. Francisco Jesús López Molina con domicilio en calle Corta, 13 de Montalbán (Córdoba), a través de la que viene en interesar le sea concedida Licencia Municipal de Segregación de parcelas rusticas sita en el paraje "Matacasalilla", polígono 19 parcela 450, perteneciente al Término Municipal de Castro del Río (Córdoba), y a cuyo fin se ha incorporado al expediente de su materia, documentación gráfica y escrita elaborada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Álvarez Sánchez.

A la vista de "Informe Urbanístico previo a concesión de Licencia de Segregación (conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los aspectos generales que dispone el artículo 24 de las NN.SS de Castro del Río)", de fecha 9 de Noviembre de 2018, y con número de



asignación 511/2018, que ha emitido el Departamento Municipal de Urbanismo, así como del de carácter jurídico de 14 de Noviembre de 2018 y elaborado por el Secretario General de esta Corporación Municipal.-

En virtud de las competencias que esta Alcaldía delego mediante Resolución de 13 de Junio de 2.015, así como de lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 60/2.010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia Municipal de Parcelación Urbanística, bajo el siguiente informe urbanístico:

Con relación a la solicitud de Licencia Municipal de Segregación ó innecesariedad de licencia, instruida a instancia de D. FRANCISCO JESÚS LÓPEZ MOLINA, con fecha de registro de entrada 11/09/2018, el Técnico que suscribe emite el siguiente informe.

I N F O R M E:

1.- PRESUPUESTOS LEGALMENTE EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

1.1.- VIGENCIA DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

- NN.SS de Castro del Río aprobadas definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada con fecha de 26 Julio de 2001 y publicadas en el BOP de 14 de Noviembre de 2001.

- PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS de Castro del Río a la LOUA, aprobada por acuerdo plenario de 29/9/2011 y publicado en el BOP de 9/4/2012.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Suelo No Urbanizable.

Suelo No Urbanizable Sin Denominación Especial

NORMAS Y ORDENANZAS.

Normas Generales y Ordenanzas Particulares.

TÍTULO VI.- Normas de Ordenación para el suelo no Urbanizable.

CAPÍTULO I. Normas generales de ordenación.

CAPÍTULO II. Normas de regulación de usos.

CAPÍTULO VIII. Normas Específicas de ordenación para las zonas de suelo no urbanizable sin denominación especial.

1.2.- PROYECTO TÉCNICO

Expediente de segregación redactado por D. JUÁN ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Ingeniero T. Agrícola.



2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA ORIGINAL.

La parcela original se trata de una única parcela registral (nº 15.417), ocupando una superficie registral de 8,5694 Has., superficie catastral 8,8897 Has y superficie según medición técnica total de 8,7927 Has..

FINCA nº registral	Referencia catastral	Superficie Registral	Superficie Catastral	Superficie Medición Técnica
nº 832	14019A019004500000HL	12,3204 Has.	13,6373Has.	13,6373Has.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELAS RESULTANTES.

Se pretende la segregación de la parcela matriz (finca registral 832), para conformar dos parcelas resultantes, una denominada A1 con una superficie de 6,7862 Has (segregada) y otra denominada A2 con una superficie de 6,8511 Has (resto finca matriz). Se obtienen la siguiente descripción:

Parcela	Superficie
A1	6,7862 Has
A2	6,8511 Has
TOTAL	13,6373 Has.

4.- ADECUACIÓN.

Según los datos obrantes en el expediente de segregación-agregación, las actuaciones previstas en los terrenos clasificados como no urbanizables por el planeamiento urbanístico vigente, parece no tener finalidad urbanística y genera parcelas superiores a la unidad mínima de cultivo, ya que dichas parcelas son superiores a las 2,5 Ha, exigidas en la Resolución 4/11/1996 de la Dirección General de Regadíos y estructuras de la Junta de Andalucía, para olivar(secano), en el término municipal de Castro del Río. En concordancia, se cumple con Artículo 105.2 de las NN.SS de Planeamiento de Castro del Río.

Según documentación aportada y datos obrantes en este Ayuntamiento no parece inducir a la formación de nuevos asentamientos (Art. 66 de la LOUA).

Por todo lo anteriormente expresado, se informa FAVORABLEMENTE a la solicitud de licencia de segregación o declaración de innecesariedad, ya que dicha propuesta SE ADECUA, a la normativa urbanística aplicable y legislación de aplicación.



5.- OBSERVACIONES.

La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio, asimismo, de la calificación registral que pueda hacerse del documento público que contenga el acto parcelatorio.

Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Sobre la parcela A2 existe una edificación sobre la que no consta en este Ayto la pertinente licencia de obras. La correspondiente licencia de segregación no autoriza ni regulariza la edificación existente.

Se establece en la documentación presentada que sobre la parcela A2 existe una zona de servidumbre de uso común.

Del presente acuerdo, se practicarán las reglamentarias notificaciones administrativa y económica a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder.

2.3.5.- Expediente administrativo número 455/2018

Es tomada en consideración la instancia suscrita por D. Francisco Jesús López Molina con domicilio en calle Corta, 13 de Montalbán (Córdoba), a través de la que viene en interesar le sea concedida Prorroga de Licencia Municipal de Segregación de parcelas rústicas sita en el paraje "Plantonal", polígono 18 parcela 134 y 135 perteneciente al Término Municipal de Castro del Río (Córdoba).

A la vista de "Informe Urbanístico previo a concesión de Prorroga de Licencia de Segregación (conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los aspectos generales que dispone el artículo 24 de las NN.SS de Castro del Río)", de fecha 8 de Noviembre de 2018, y con número de asignación 510/2018, que ha emitido el Departamento Municipal de Urbanismo.

En virtud de las competencias que esta Alcaldía delego mediante Resolución de 13 de Junio de 2015, así como de lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 60/2010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes



a esta reunión, se adoptó acuerdo de concesión de Prorroga de Licencia Municipal de Parcelación Urbanística, bajo el siguiente informe urbanístico:

Con relación a la solicitud de Prorroga de Licencia Municipal de Segregación ó innecesariedad de licencia, instruida a instancia de D. FRANCISCO JESÚS LÓPEZ MOLINA, con fecha de registro de entrada 24/09/2018, el Técnico que suscribe emite el siguiente informe.

I N F O R M E:

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

-Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro del Río de fecha 18/07/2018, se le concede a D. FRANCISCO JESÚS LÓPEZ, licencia municipal de segregación de fincas rústicas en el Paraje "El Plantonal" de las parcelas 134 y 135 de polígono 18 del TM de Castro del Río. (Licencia de Parcelación nº 240/2018).

-Con fecha 24/09/2018. D FRANCISCO JESÚS LÓPEZ MOLINA, solicita prórroga de licencia de segregación, esgrimiendo que no se ha podido llevar a cabo la escritura pública por el retraso en la obtención de otra licencia de parcelación solicitada en este Ayuntamiento.

2.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.

Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

3.- ADECUACIÓN.

Dado que parece que la causa de la no presentación dentro de los tres meses preceptivos de la escritura pública que contenía el acto de parcelación, ha sido debido a que no se obtuvo por parte de este Ayuntamiento otra licencia necesaria para la inscripción, podemos entender esto como causa justificada y por lo tanto se informa FAVORABLEMENTE la ampliación en 3 meses más el plazo de presentación de la escritura pública autorizada bajo (Licencia de Parcelación nº 240/2018).

Del presente acuerdo, se practicarán las reglamentarias notificaciones administrativas a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder.



2.3.6.- Expediente administrativo número 415/2018

Es tomada en consideración la instancia suscrita por D. Francisco Jesús López Molina con domicilio en calle Corta, 13 de Montalbán (Córdoba), a través de la que viene en interesar le sea concedida Prorroga de Licencia Municipal de Segregación de parcelas rústicas sita en el paraje "Plantonal", polígono 18 parcela 133 perteneciente al Término Municipal de Castro del Río (Córdoba).

A la vista de "Informe Urbanístico previo a concesión de Prorroga de Licencia de Segregación (conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los aspectos generales que dispone el artículo 24 de las NN.SS de Castro del Río)", de fecha 8 de Noviembre de 2018, y con número de asignación 509/2018, que ha emitido el Departamento Municipal de Urbanismo.

En virtud de las competencias que esta Alcaldía delego mediante Resolución de 13 de Junio de 2.015, así como de lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 60/2.010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, se adoptó acuerdo de concesión de Prorroga de Licencia Municipal de Parcelación Urbanística, bajo el siguiente informe urbanístico:

Con relación a la solicitud de Prorroga de Licencia Municipal de Segregación ó innecesariedad de licencia, instruida a instancia de D. FRANCISCO JESÚS LÓPEZ MOLINA, con fecha de registro de entrada 24/09/2018, el Técnico que suscribe emite el siguiente informe.

I N F O R M E:

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

-Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro del Río de fecha 18/07/2018, se le concede a D. FRANCISCO JESÚS LÓPEZ, licencia municipal de segregación de fincas rústicas en el Paraje "El Plantonal" de las parcelas 134 y 135 de polígono 18 del TM de Castro del Río. (Licencia de Parcelación nº 241/2018).

-Con fecha 24/09/2018. D FRANCISCO JESÚS LÓPEZ MOLINA, solicita prórroga de licencia de segregación, esgrimiendo que no se ha podido llevar a cabo la escritura pública por el retraso en la obtención de otra licencia de parcelación solicitada en este Ayuntamiento.



2.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS.

Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

3.- ADECUACIÓN.

Dado que parece que la causa de la no presentación dentro de los tres meses preceptivos de la escritura pública que contenía el acto de parcelación, ha sido debido a que no se obtuvo por parte de este Ayuntamiento otra licencia necesaria para la inscripción, podemos entender esto como causa justificada y por lo tanto se informa FAVORABLEMENTE la ampliación en 3 meses más el plazo de presentación de la escritura pública autorizada bajo (Licencia de Parcelación nº 241/2018).

Del presente acuerdo, se practicarán las reglamentarias notificaciones administrativas a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder.

2.4.- LICENCIAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS.

2.4.1.- Expediente administrativo número 705/2018

Refiere la petición realizada por D. José Garrido Pérez, con domicilio en calle Huertezuela,22, de Castro del Río (Córdoba), al respecto del otorgamiento de Licencia Municipal para entrada de un vehículo a cochera ubicada en calle Huertezuela, 22 recayente a calle de Nueva Apertura, asimismo de esta población.

Considerado Informe Técnico favorable de fecha 26 de Octubre de 2018 bajo número de registro 492/2018, que ha emitido el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En su virtud, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, se adoptó el siguiente acuerdo, con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, en el sentido de **conceder la Licencia Municipal** con indicación de su Promotor y otros datos de interés, además de requerir del Negociado Municipal de Rentas y Exacciones, la práctica de los trámites administrativos previstos en su correspondiente Ordenanza reguladora, y por último, efectuar las preceptivas notificaciones a los efectos que hayan de proceder.



Expediente administrativo número: 705/2018.
Promotor.- D. José Garrido Pérez.
Domicilio.- Huertezuela, 22
Población.- Castro del Río (Córdoba).
Acceso número de vehículos.- Uno.
Ubicación.- Huertezuela, 22
Población.- Castro del Río (Córdoba).
Número y fecha Informe Técnico: 492/2018. de 26 de Octubre 2018

2.4.2.- Expediente administrativo número 803/2018

Refiere la petición realizada por Don. Cecilio Rodríguez González, con domicilio en calle Av. Diputación, 30, de Castro del Río (Córdoba), al respecto del otorgamiento de Licencia Municipal para entrada de un vehículo a cochera ubicada en calle Rd. Norte, 27, asimismo de esta población.

Considerado Informe Técnico de fecha 14 de Octubre de 2018 y bajo número de registro 522/2018, que ha emitido el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En su virtud, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, se adoptó el siguiente acuerdo, con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, en el sentido de **conceder la Licencia Municipal** con indicación de su Promotor y otros datos de interés, además de requerir del Negociado Municipal de Rentas y Exacciones, la práctica de los trámites administrativos previstos en su correspondiente Ordenanza reguladora, y por último, efectuar las preceptivas notificaciones a los efectos que hayan de proceder.

Expediente administrativo número: 803/2018.
Promotor.- Don. Cecilio Rodríguez González.
Domicilio.- Av. Diputación, 30
Población.- Castro del Río (Córdoba).
Acceso número de vehículos.- Uno.
Ubicación.- Rd. Norte, 27
Población.- Castro del Río (Córdoba).
Número y fecha Informe Técnico: 522/2018, 14 de Octubre de 2018.



2.4.3.- Expediente administrativo número 543/2018

Refiere la petición realizada por Don. Cristóbal López Millán, con domicilio en calle Almendro, 2, de Castro del Río (Córdoba), al respecto del otorgamiento de Licencia Municipal para entrada de un vehículo a cochera ubicada en calle Nogal, 3, asimismo de esta población.

Considerado Informe Técnico desfavorable de fecha 30 de Octubre de 2018 y bajo número de registro 543/2018, que ha emitido el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento:

I N F O R M E:

Antecedente:

1.- La edificación tiene licencia de obra (nº 140/2001) concedida por Comisión de Gobierno de fecha 28/08/2001 para "Sustitución de cerramiento del solar con bloques de termoarcilla (10,80x2,5 m). Levantar el suelo con hormigón (100 m2). Colocación de desagüe para enganchar la acometida general y colocación de puerta de entrada", aun que se le Liquidó provisionalmente las obras realmente ejecutas sin la preceptiva licencia de obras, obras consistentes en "Cimentación, estructura, forjado y cerramiento de planta baja y los pilares continúan hasta la planta primera, colocación de solería en la cochera. La planta baja tiene una superficie construida de 87,77 m2)"

Observaciones: *La fachada se encuentra sin enlucir.*

Dado que la las obras ejecutadas se realizaron sin la preceptiva Licencia Municipal, es por lo que para la tramitación de la solicitud de referencia se requiere primeramente la presentación, en el **caso de que se pueda legalizar, de proyecto de legalización de las obras realizadas sin licencia** redactado por técnico competente, en el que se contemple la edificación existente de acorde con la normativa en vigor, y visado por el correspondiente colegio profesional, según establece el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el artículo 7.A del mencionado Reglamento de Procedimiento.

A mi leal saber y entender, la licencia solicitada **no se puede conceder.**

En su virtud, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, se adoptó el siguiente acuerdo, con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, en el sentido de **no conceder la Licencia Municipal** con indicación de su Promotor y otros datos de interés, además de requerir del Negociado Municipal de Rentas y Exacciones efectuar las preceptivas notificaciones a los efectos que hayan de proceder.



2.4.4.- Expediente administrativo número 543/2018

Refiere la petición realizada por Don. Alfonso Rojano Algaba, con domicilio en calle de la Radio, 35, de Castro del Río (Córdoba), al respecto del otorgamiento de Licencia Municipal para entrada de un vehículo a cochera ubicada en calle de la Radio, 35, asimismo de esta población.

Considerado Informe Técnico de fecha 30 de Octubre de 2018 y bajo número de registro 497/2018, que ha emitido el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En su virtud, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, se adoptó el siguiente acuerdo, con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, en el sentido de **no conceder la Licencia Municipal, ya que la fachada no está enlucida**, por lo tanto para la concesión de dicha Licencia se deberá enlucir dicha fachada, con indicación de su Promotor y otros datos de interés, además de requerir del Negociado Municipal de Rentas y Exacciones efectuar las preceptivas notificaciones a los efectos que hayan de proceder.

2.4.5.- Expediente administrativo número 789/2018

Refiere la petición realizada por Don. Antonio Moreno García, con domicilio en calle Calvario, 7, de Castro del Río (Córdoba), al respecto del otorgamiento de Licencia Municipal para entrada de un vehículo a cochera ubicada en calle Nogal, s/n, asimismo de esta población.

Considerado Informe Técnico desfavorable de fecha 30 de Octubre de 2018 y bajo número de registro 499/2018, que ha emitido el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento:

INFORME:

La edificación para la que se solicita la licencia de cochera tiene su fachada a un solar de propiedad partícula, no recayendo por tanto a la vía pública por lo que este técnico entiende que **no se puede conceder la autorización** de dicho vado ya que no recae la fachada a la vía pública.



En su virtud, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, se adoptó el siguiente acuerdo, con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, en el sentido de **no conceder la Licencia Municipal** con indicación de su Promotor y otros datos de interés, además de requerir del Negociado Municipal de Rentas y Exacciones efectuar las preceptivas notificaciones a los efectos que hayan de proceder.

2.5.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA PARA EXPLOTACION GANADERA

2.5.1.- Expediente administrativo número 638 /2018

Es tomada en consideración la instancia suscrita por Don Manuel Mateo Alcántara Gómez con domicilio en Concepción, 1, Bajo de Castro del Río (Córdoba), y titular del Documento Nacional de Identidad número 30.955.601-Q a través de la que viene en interesar le sea concedida declaración de innecesariedad de licencia para explotación ganadera en el Paraje "El Calvario", polígono 35 parcela 30 perteneciente al Término Municipal de Castro del Río (Córdoba).

A la vista de "Informe Urbanístico previo a concesión de declaración de innecesariedad de licencia para explotación ganadera, de fecha 9 de Noviembre de 2018, y con número de asignación 512/2018, que ha emitido el Departamento Municipal de Urbanismo.

En virtud de las competencias que esta Alcaldía delego mediante Resolución de 13 de Junio de 2.015, así como de lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 60/2.010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a esta reunión, se adoptó **acuerdo de concesión de declaración de innecesariedad de licencia para explotación ganadera**, bajo el siguiente informe urbanístico:

En relación a solicitud de Don Manuel Mateo Alcántara Gómez, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 27/08/2018, donde se solicita licencia de actividad o certificado de inexigibilidad para una explotación ganadera CABALLAR de 5 animales, se informa lo siguiente:

1. .- PRESUPUESTOS LEGALMENTE EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

- NN.SS de Castro del Río aprobadas definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada con fecha de 26 Julio de 2001 y publicadas en el BOP de 14 de Noviembre de 2001.



- Adaptación Parcial de las NN.SS de Castro del Río a la LOUA aprobadas definitivamente por acuerdo plenario de 29/9/2011 y publicado en el BOP de 9/4/2012.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Suelo No Urbanizable.

Suelo No Urbanizable De Especial Protección por Zona de Huerta y Ribera del Guadajoz.

NORMAS Y ORDENANZAS.

Normas Generales y Ordenanzas Particulares.

2.- ANALISIS DETERMINACIONES.

Según art.117 del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS de Planeamiento de Castro del Río, en los terrenos así clasificados sólo se permitirán las construcciones destinadas a la explotación agrícola de los huertos. Según artículo 111 de las mismas Normas las construcciones autorizadas estarán necesariamente al servicio de la explotación agraria o ganadera.

Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo(art. 50 LOUA), sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, el uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística.

Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden, cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

De aplicación la Ley 7/2007 GICA, según modificación Anexo I Ley 7/2007, de gestión integrada de la Calidad Ambiental, epígrafe 13.22 las explotaciones de equino que no sean Doma de animales y Picaderos quedarán exentas trámite ambiental.

Según se resumen en Informe DELEGACIÓN CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, de aclaraciones Modificación Ley 7/2007 GICA, según modificación Anexo I Ley 7/2007, de gestión integrada de la Calidad Ambiental, mediante el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, las explotaciones



ganadera de equino no englobadas en el eígrafe 13.22 no tendrán trámite de calificación ambiental.

3. CONCLUSIÓN.

Para una explotación equina (5 animales), no englobada en epígrafe 13.22 “Doma de animales y Picaderos”, quedará exenta de trámite ambiental y por lo tanto entendida como un uso autorizable en base a del derecho de propiedad del suelo(art. 50 LOUA) y uso agropecuario permitido por el PGOU-AP de la NN.SS, se informa favorablemente su implantación siempre que los usos sean la utilización y explotación agrícola y ganadera de los terrenos, y no tengan la necesidad de instalación o edificación alguna.

No procederá la declaración de innecesariedad de licencia si la explotación equina se destinase a Doma de estos animales o Picadero

4. OBSEVACIONES

En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

En el caso de necesitarse para la explotación algún tipo de construcción o instalación, esta deberá ajustarse a la ordenanza de la zona, además de obtener la pertinente licencia de obras municipal.

La declaración de innecesariedad no autorizará la instalación o acometida de abastecimiento a redes de servicios públicos.

Del presente acuerdo, se practicarán las reglamentarias notificaciones administrativa y económica a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder.

2.6.- DIVISIÓN HORIZONTAL DE EDIFICIO.

2.6.1.- Expediente administrativo nº 713/2018

Visto el escrito presentado con fecha 18 de Septiembre de 2018 por Hermanos Moreno Jiménez, domiciliado en esta localidad, en calle Av. de Jaén, 23, relativo a solicitud para se autorice la constitución de división horizontal del edificio, en calle Av. de Jaén, 23, de Castro del Río.



Visto el informe del Técnico Municipal de fecha 13 de Noviembre de 2018 y número de asignación 517/2018, en el que se establecen los siguientes aspectos:

Requerido este Departamento en relación con la solicitud de HERMANOS MORENO JIMENEZ, con fecha 19/09/2018, para que se autorice la constitución de división horizontal, este técnico emite el siguiente informe:

I N F O R M E:

1.-DISPOSICIONES.

De acuerdo al art. 10.3 de la ley 49/1960, de 21 de junio, sobre la Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, requerirá autorización administrativa la constitución y modificación del complejo inmobiliario a que se refiere el art. 17.6 del texto refundido de la Ley del Suelo, RDL 2/2008, de 20 de junio.

Art. 17.6. RDL 2/2008, de 20 de junio.

6. La constitución y modificación del complejo inmobiliario deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma. No será necesaria dicha autorización en los supuestos siguientes:

a) Cuando el número y características de los elementos privativos resultantes del complejo inmobiliario sean los que resulten de la licencia de obras que autorice la construcción de las edificaciones que integren aquel.

b) Cuando la modificación del complejo no provoque un incremento del número de sus elementos privativos.

A los efectos previstos en este número se considera complejo inmobiliario todo régimen de organización unitaria de la propiedad inmobiliaria en el que se distingan elementos privativos, sujetos a una titularidad exclusiva, y elementos comunes, cuya titularidad corresponda, con carácter instrumental y por cuotas porcentuales, a quienes en cada momento sean titulares de los elementos privativos.

2.-ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

-Solicitud de autorización de división horizontal a fecha de 19/09/2018. se acompaña documento técnico redactado por Elisa Hidalgo Salido, entregado con fecha 11/09/2018.



3.-ANÁLISIS DE DETERMINACIONES.

El uso del edificio, residencial, es compatible, con el uso característico permitido, según Art. 73 de las PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de NN.SS de Planeamiento de Castro del Río, suelo calificado como suelo urbano, zona residencial R2.

La edificación, no consta con licencia de obras de este Ayuntamiento. Se comprueba en las dependencias municipales que la construcción no consta que actualmente se encuentre en curso de procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo a Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Según certificación catastral e informe técnico, la edificación sobre la que se solicita autorización data del año 1.990, por lo que debido al año de terminación que se justifica en el informe no se podrán adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Descripción:

-Vivienda: Acceso en planta baja:8,34 m2; vivienda planta primera: 102,43 m2; auxiliares planta cubierta; 29,06 m2.

-Local: local en planta baja; 93,97 m2.

-Zona común: Patio en planta baja: 8,36 m2.

4.-PROCEDENCIA.

El uso de la edificación, descrita y reflejada en informe técnico que figura en el expediente ES COMPATIBLE al uso característico permitido de la zona donde se encuentra según PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS de Planeamiento de Castro del Río. Tiene condiciones de estabilidad, salvo vicios ocultos, reuniendo las condiciones higiénico y de habilidad necesarias para su ocupación, según el técnico justifica, por lo que podría ser objeto de USO INDEPENDIENTE.

5.-OBSERVACIONES.

Esta autorización sólo podrá ser válida a los efectos establecidos en Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, por la cual en su Disposición Final Primera modifica el art. 10 de la ley 49/1960, de 21 de julio, sobre la Propiedad Horizontal.



Este informe únicamente valora la adecuación del uso del inmueble al permitido por Planeamiento urbanístico en Vigor y la inexistencia que en la actualidad se encuentre en curso de procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo a Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el acuerdo que a continuación se indica:

Primero.- Conceder la Autorización administrativa para la constitución de división horizontal de un edificio, sito en Av. de jaén, 23, de Castro del Río (Córdoba). Siendo la misma sólo válida a los efectos establecidos en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana.

Segundo.- Comunicar al peticionario la resolución adoptada.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución al interesado a los oportunos efectos.

2.7.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN.

2.7.1.- Expediente administrativo número 302/2017

Refiere el mismo la solicitud presentada por Dña. María Millán Pérez, sobre concesión de Licencia Municipal de ocupación de ampliación de vivienda existente, realizada en la calle Presbítero Juan Elías, 33 de Castro del Río (Córdoba), cuyas obras han sido llevadas a cabo bajo Proyecto Básico y Ejecución para ampliación de vivienda existente, redactado por la arquitecta Elisa Hidalgo Pérez.

A la vista del Certificado final de obra que ha suscrito la Técnico interviniente y visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, así como del Informe Técnico de 7 de Noviembre de 2018, número de registro 505/2.018, que ha emitido el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, el cual viene acredita, la adecuación de las obras al Proyecto Técnico que le ha servido de base, y de otra, a las condiciones de la Licencia Municipal número 82/2017, que otorgó la debida autorización para su desarrollo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1.e), de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 19, del Decreto 60/2.010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de Licencias Municipales, de conformidad con la Resolución de ésta Alcaldía de 13 de Junio de 2.015, por la que se delegó la facultad en dicha materia.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el acuerdo que a continuación se indica:

PRIMERO.- **CONCEDER** la Licencia Municipal ocupación para ampliación de vivienda existente, en el ejercicio de la competencia municipal y sin perjuicio de la que corresponda a otros Organismos públicos, según detalle:

En relación con la solicitud de licencia de Ocupación realizada con fecha 02/10/2018, de PROYECTO BÁSICO Y EJECICIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE., en Calle Presbítero Juan Elías, nº 33, solicitada por MARÍA MILLÁN PÉREZ, se emite el siguiente informe:

ADECUACIÓN

Un vez girada visita de comprobación a la obra, y revisados certificado final de obra, y demás documentación exigida, se ha podido constatar que se ha llevado a cabo la obra, en líneas generales, conforme a los planos del proyecto objeto de licencia, no encontrando en ellos modificaciones sustanciales que alteren la licencia de anteriormente concedida.

La solicitud SE ADECUA, a las condiciones requeridas para la obtención de LICENCIA DE OCUPACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE.

SEGUNDO.- La concesión de ésta Licencia Municipal no prejuzga, en ningún caso, autorización para la instalación de actividad o apertura de establecimiento.

TERCERO.- La efectividad de repetida Licencia, estará sometida al previo pago de los tributos establecidos en su Ordenanza Municipal reguladora.

CUARTO.- Del presente acuerdo, se llevarán a cabo las reglamentarias notificaciones administrativa y económica a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder.

3.-APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UE-16 A1 .

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de Agosto 2018, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización referenciado, sometiéndolo a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Córdoba*, se publico nº 193, de fecha 5 de Octubre de 2018.

Visto que según consta en el certificado de Secretaría de fecha 15 de Noviembre de 2.018, en el periodo de información pública no se ha presentado alegaciones.



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistente acuerdan:

- 1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-16 A1.
- 2.- Publicar el acuerdo de aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de anuncios municipal, para su exposición publica por un periodo de un mes.
- 3.- Notificar dicha aprobación a todos los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscribese en el Registro de la Propiedad.
- 4.- Comunicar al órgano competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma la resolución recaída a los efectos del artículo 111.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana.

4.- SOLICITUD DE D. SALVADOR MILLAN PÉREZ PARA EL FRACIONAMIENTO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS 197/2018.

Según escrito recibido a nombre de Salvador Millán Pérez, con 15.450.422B, sobre el fraccionamiento de la licencia municipal de obras 197/2018.

La Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de sus miembros asistentes, adopto el acuerdo que a continuación se indica:

Conceder el fraccionamiento de la licencia en tres pagos, siendo el primer pago el día 5/11/2018; el segundo el 5 de Febrero de 2019 y tercer pago el 5 de Mayo de 2.019, con el interés de demora correspondiente, a Salvador Millán Pérez.

Del presente acuerdo, se llevarán a cabo las reglamentarias notificaciones administrativa y económica a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder.

5. MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD.-

Según escrito recibido a nombre de Albacor Industrial del Mar, con B-14793327, sobre la Consideración de Modificación no sustancial de Proyecto de Mejora de Industria de Transformación y Comercialización de Productos de Pesca.

A la vista de "Informe Urbanístico previo a concesión de la Consideración de Modificación no sustancial de proyecto de mejora de industria de transformación y comercialización de productos de pesca, de fecha 16 de Noviembre de 2018, y con



número de asignación 532/2018, que ha emitido el Departamento Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de sus miembros asistentes, adopto, se adoptó **acuerdo de concesión de la Consideración de Modificación no sustancial de proyecto de mejora de industria de transformación y comercialización de productos de pesca**, bajo el siguiente informe urbanístico:

Requerido este Departamento en relación con la solicitud de ALBACOR INDUSTRIA DEL MAR,S.L., referente a la consideración de modificación no sustancial de **Proyecto de mejora de industria de transformación y comercialización de productos de pesca**, según lo establecido en la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad ambiental, este técnico emite el siguiente informe:

I N F O R M E :

1.- ANTECEDENTES AMINISTRATIVOS.

-Según consta en Exp. 1426/2007-Tomo 69, ALBACOR cuenta con licencia de actividad para la *elaboración, envasado y distribución de productos de pesca y salados*.

-Según consta en Exp. 824/2013, con motivo del proyecto de perfeccionamiento con un cocedero de mariscos, de las instalaciones que ALBACOR INDUSTRIA DEL MAR, S.L., posee en la Calle San Marcos, nº 22 de la localidad, se solicita la consideración de modificación no sustancial de perfeccionamiento.

-Con fecha de 2 de Diciembre de 2013 se presenta una memoria descriptiva de la modificación que se pretende llevar a cabo. Así como una evaluación cuantitativa del impacto ambiental que la modificación tendría sobre alguno de los supuestos recogidos en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Estos documentos se encuentran firmados por los ingenieros agrónomos, D. Antonio Rey Pavón y d. Emilio Egea Simón.

-Según consta en Exp. 308/2018, con motivo de promover un Proyecto de Mejora de industria de transformación y comercialización de productos de pesca, , de las instalaciones que ALBACOR INDUSTRIA DEL MAR, S.L., posee en la Calle San Marcos, nº 22 de la localidad, se solicita la consideración de modificación no sustancial de perfeccionamiento.

-Informe técnico municipal nº 281/2018 de fecha 05/06/2018.

-Solicitud de licencia de obras y ampliación de actividad por parte de INDUSTRIA DEL MAR, S.L., con fecha de registro de entrada de 05/09/2018.

2.-CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

La actuación consistirá deselladamente en:

Obra civil:



Tratamiento superficial sobre el suelo del obrador 2, en superficie 243 m². Consistirá en cajeado y sellado de juntas de dilatación con mortero resistente y epoxi en verde.

Tratamiento de resina epoxi para la formación de un pavimento anticorrosivo, impermeable y antideslizante, en espesor de 3,5 mm.

Maquinaria, bienes de equipo e instalaciones.

-Maquinaria envasadora eléctrica flow-pack con capacidad 90 uds/minuto. Sustituye a la existente de capacidad 60 uds/minuto. Se inhalará en la sala de envasado y almacén de envases.

-2 compresores semiherméticos de 7,5 CV. Se instalarán junto a la cámara 5 en sustitución de dos de 10 CV.

3.- ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO.

A los efectos de la autorización ambiental unificada y calificación ambiental se entenderá que existe una modificación sustancial cuando en opinión del órgano ambiental competente, en este caso el Ayuntamiento, se produzca de forma significativa, algunos de los supuestos contemplados en el art.19 de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

En base al análisis del proyecto descrito anteriormente, su repercusión en la industria y medioambiente y medidas correctoras, los técnicos firmantes justifican que no se producen de forma significativa los siguientes supuestos:

- No se incrementan la emisiones a la atmósfera.
- No se incrementan los vertidos a la red de saneamiento.
- No se incrementan la gestión de residuos
- No se incrementan la utilización de recursos naturales.
- No se afecta suelo no urbanizable o urbanizable sectorizado.
- No son afectados espacios naturales o áreas de especial protección designados en aplicación de normativas europeas p convenios internacionales.

4.- CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente expresado, el perfeccionamiento de las instalaciones y actividad de ALBACOR INDUSTRIA DEL MAR, mediante **Proyecto de mejora de industria de transformación y comercialización de productos de pesca**, de las instalaciones que esta empresa posee en la Calle San Marcos, nº 22 de la localidad, con licencia de actividad para *elaboración, envasado y distribución de productos de pesca y salados*, tiene la **consideración de modificación no sustancial**, según lo establecido en Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.



Del presente acuerdo, se llevarán a cabo las reglamentarias notificaciones administrativa a su Promotor, para el debido conocimiento y a los demás efectos que hayan de proceder.

6. RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD EMPLEADOS MUNICIPALES.-

6.1. Visto que con fecha de 29.6.18. D. Diego Barranco Carpio, con D.N.I. número 80.134.553T personal laboral fijo discontinuo de este Ayuntamiento, presentó solicitud de reconocimiento y abono deservicios prestados a efectos del cómputo de *trienios* correspondientes al período según acompaña.

Visto que con fecha de 15.11.18 se emitió certificado del Jefe del Servicio de Personal de este Ayuntamiento, según los datos obrantes en el citado servicio.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaría y de Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de sus miembros asistentes, adopto el acuerdo que a continuación se indica:

PRIMERO. Reconocer *cuatro trienios* y el abono de los mismos, a favor de D.-Diego Barranco Carpio, encargado de la Piscina Municipal.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos de previsión del gasto y formalización del pago.

TERCERO. Dar cuenta del acuerdo al Registro de Personal del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CUARTO. Notificar la presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

6.2. Visto que con fecha de 29.6.18. D. Blas Criado Jiménez, con D.N.I. número 30.468.535K personal laboral fijo discontinuo de este Ayuntamiento, presentó solicitud de reconocimiento y abono deservicios prestados a efectos del cómputo de *trienios* correspondientes al período según acompaña.

Visto que con fecha de 15.11.18 se emitió certificado del Jefe del Servicio de Personal de este Ayuntamiento, según los datos obrantes en el citado servicio.



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaría y de Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de sus miembros asistentes, adopto el acuerdo que a continuación se indica:

PRIMERO. Reconocer *cuatro trienios* y el abono de los mismos, a favor de D.Blas Criado Jiménez, Empleado laboral de éste Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos de previsión del gasto y formalización del pago.

TERCERO. Dar cuenta del acuerdo al Registro de Personal del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CUARTO. Notificar la presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Y no siendo otro el objeto de la presente reunión, siendo las trece horas, se levantó el acto, de lo que yo, el Secretario General Certifico y firmo, autorizando el acta junto con el Señor Alcalde-Presidente, en Castro del Río (Córdoba), en el lugar y fecha indicados.

Vº Bº
AL ALCALDE

Fdo.- José Luís Caravaca Crespo

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.- Francisco Cañasveras Garrido.